



## **RES. EXENTA N.º 7115**

**ANT.:** Ingreso Superir N.º 18868 de 26 de junio de 2019.

**MAT:** Suspende de nominaciones para el período que indica.

**Santiago, 28 JUNIO 2019**

### **VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de junio de 2019, mediante Ingreso Superir N.º 18868, el señor José Alfredo Rojas García, en su calidad de Liquidador Concursal, informó a esta Superintendencia que, entre los días 14 y 25 de julio de 2019, se encontraría de vacaciones solicitando, por tanto, no ser nominado por dicho período.

2. Que, el inciso tercero del artículo 2 del Instructivo SIR N.º 1 del 6 de octubre de 2015 dispone: *"Todo Liquidador o Veedor podrá informar a la Superintendencia que se ausentará de sus labores por vacaciones u otro motivo personal, en forma previa a que ésta se produzca y especificando el periodo de tiempo de dicha ausencia, a fin de no ser considerado en los procesos de nominación"*.

3. Que, mediante Resolución N.º 3127 de 19 de marzo de 2019 se complementaron las instrucciones contenidas en el Instructivo SIR N.º 1 de 06 de octubre de 2015 y se entregaron nuevas directrices respecto a la presentación de excusas en los Procedimientos Concursales de Reorganización y Liquidación.

4. Que, cumpliendo el Liquidador, señor José Alfredo Rojas García, con lo dispuesto en el artículo 2 del Instructivo SIR N.º 1 del 6 de octubre de 2015, esto es, informando de forma previa y especificando el período de tiempo de su ausencia, y con lo dispuesto en el N.º 3.1 del Resuelvo 1 de la Resolución N.º 3127 de 19 de marzo de 2019, corresponde a esta Superintendencia

el disponer de los medios para que éste no sea considerado en los procesos de nominación durante el período informado.

5. Que, conforme a los hechos expuestos, a lo dispuesto en el artículo 2 del Instructivo SIR N.º 1 del 6 de octubre de 2015 y en el N.º 3.1 del Resuelvo 1 de la Resolución N.º 3127 de 19 de marzo de 2019.

**RESUELVO:**

**1. AUTORÍCESE** al señor José Alfredo Rojas García cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en Moneda N.º 973, Of. 919, Santiago, en su calidad de Liquidador, para no ser nominado en nuevos procedimientos durante el período comprendido entre el 14 y 25 de julio de 2019, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio, de su responsabilidad en la gestión de los procedimientos vigentes a su cargo y de cualquier otra obligación que derive de su calidad de Liquidador.

**2. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la encargada del Área de Estudios y Estadísticas y al jefe del Subdepartamento de Procedimientos Concursales, por la Oficina de Partes de este Servicio.

**3. NOTIFÍQUESE** mediante plataforma electrónica al Liquidador señor José Alfredo Rojas García de la presente resolución.

**Anótese, comuníquese y archívese,**



CRISTIÁN VALDÉS SOLORZA  
Jefe Subdepartamento Jurídico  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE  
DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

**POR**  
**DISTRIBUCION:**  
José Alfredo Rojas García  
Liquidador  
**Presente**  
Secretaría  
Archivo